

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Alonso Picazo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Alonso Picazo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3.10.2024 tuvo entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía, escrito de la Fundación, contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones de fecha 11.7.2024, con motivo de la solicitud de inscripción de la modificación estatutaria presentada el 30.4.2024.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos: 10 (Composición del patronato); 11 (Duración del mandato); 14 (Organización del patronato); 19 (Reuniones del patronato y convocatoria); 29 (Confección del presupuesto, rendición de cuentas y memoria social de actividades); 30 (Modificación de estatutos) y 31 (Fusión con otra fundación).

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Copia auténtica y simple de la escritura pública otorgada el 5.4.2024 ante la notario del Ilustre Colegio de Andalucía, doña María Concepción Medina Achirica, registrada con el número 492 de su protocolo, que incorpora la certificación de fecha 11.3.2024 del acuerdo del Patronato por el que se modifican los estatutos, expedida por el secretario con el visto bueno del presidente, y que contiene el texto de la modificación. Asimismo, se ha incorporado a la escritura el texto integrado de los estatutos resultante de la modificación acordada.

- Copia autorizada y copia simple de la escritura pública de subsanación otorgada ante la misma notario, el 23.9.2024, registrada con el número 1362 de su protocolo. Dicha escritura contiene la certificación de los acuerdos adoptados por el patronato en sesión celebrada el 12.8.2024, expedida por el secretario con el visto bueno del presidente.

Cuarto. La escrituras públicas incorporan certificaciones de los acuerdos adoptados por el patronato de fechas 11.3.2024 y 12.8.2024, relativos a la modificación de estatutos. Dichas certificaciones contienen el texto de la modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

00310130

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación no fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha solicitado de oficio por el Registro de Fundaciones de Andalucía informe al Protectorado, que ha estimado que la modificación estatutaria acordada se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Alonso Picazo, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 5.4.2024 ante la notario del Ilustre Colegio de Andalucía, doña María Concepción Medina Achirica, registrada con el número 492 de su protocolo, subsanada por la escritura pública otorgada ante la misma notaria el 23.9.2024, registrada con el número 1362 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 22 de octubre de 2024.- El Director General, Esteban Rondón Mata.